

Deiore mar: iuebis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Acuerda que los Car. Fieles Ex. en fuerza de un Em.
pleos y facultades dispongan nose introduzcan en la venta del
Pecado Personas que no acomoden y en el caso de verificarse
que algunav ocupada en este Exercicio con u Sirenia y
permiso que debena preceder, incurrieren en dhor defectos, y
otros los castigarán rigorosamente a proporcion de los q.
fueren, y los prohibirán para siempre de usar de dha
venta de Pecado ni de otro genero.

Relacion de la re-
coleccion de Viere
pagada por el
Señor D. Reg. Carras-
cava

El Señor D. Gregorio Carrascosa Jurado hizo present
a la Ciudad, que en el dia de ayer lleuó a ella de un Comision
del Señor Carrasosa, que confio a un ciudadano y lo la reco-
leccion de Viere, y por atender a su venonia y al d. seto offo
maxe ho el veinte y uno del proximo febrero y desde el vig.
dia veinte y dos, hasta dos del presente, ha acopiado ciento
y veinte y tres mill arrovas que ha regulado prudenzialmente
con inteligencia del Exitor, y se han custodiado en los Pozos
que nombran del Rincon; e l que está frente la Casa nueva
al pie de la vierre, e l inmediato a la Casa vieja; e l de el
collado; y e l de la Atocha y en el grande que vele han
hecho treinta y dos palmos, vin incluido un Almean de do
milla arrovas que ha proporcionado, bien acondicionado

